

## ACTA ACUERDO MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PANDEMIA COVID-19

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2020, se reúnen virtualmente en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado del DR. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira y, en representación de la **FEDERACIÓN EMPRESARIO HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA)**, el Sr. Daniel SUFFREDINI (MI N° 20.330.194), con el asesoramiento letrado del Dr. Ignacio Capurro, las que de común acuerdo manifiestan:

**PRIMERO:** Atento la actual crisis humanitaria y económica, de público y notorio conocimiento, a partir de las múltiples medidas adoptadas por El Gobierno Nacional, Ministerios de Trabajo, Interior, Turismo, Salud y Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y/o Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y/o prohibiendo – según el caso y/o momento-, la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial, gastronómica y de alojamiento; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, cierres de fronteras de diversos países, fuertes limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos; con la abrupta caída y/o cancelaciones de reservas y servicios, todo ello a partir de la pandemia del COVID-19, han afectado de manera dramática y significativa la posibilidad de desarrollar actividades en los establecimientos encuadrados en el CCT 389/04, provocando cierres y suspensión de actividades, o en el mejor de los casos, una drástica reducción de sus operaciones y nivel de actividad.

**SEGUNDO:** Por tal motivo ambas partes acuerdan dar especial seguimiento a la evolución de la situación, y mantener el contacto en forma permanente, con el fin de analizar las distintas medidas que en el marco de la responsabilidad institucional que a cada parte corresponde, y con el objeto de procurar la preservación y sustentabilidad de los establecimientos y con ellos el nivel de empleo en los mismos; deban ir acordando, regulando o implementando en forma conjunta y a la mayor brevedad.

**TERCERO:** Provisionalmente AMBAS PARTES, teniendo en cuenta el acuerdo paritario vigente y suscripto por las mismas en fecha 20 de mayo de 2019 (homologado por RESOL-2019-824-APN-SECT-MPYT, de fecha 26.6.19); convienen prorrogar el inicio de vigencia de lo dispuesto en el punto QUINTO – conformación del nuevo básico de convenio-, originariamente previsto para el corriente mes de marzo/2020, el que salvo nuevo acuerdo, entrará en vigencia en el mes de abril de 2020.

**CUARTO:** Las partes, de común acuerdo, teniendo en cuenta el particular y delicado contexto en que se encuentra la actividad y empleo en la misma comprendido; habiendose cumplido al presente las disposiciones del acuerdo paritario referido, así como las disposiciones emanadas de los Decretos 665/2019 y 14/2020; se comprometen a mantener las conversaciones tendientes a identificar e implementar las medidas complementarias que coadyuven a superar la presente emergencia.

**QUINTO:** Atento la imposibilidad de lograr una homologación inmediata ambas partes por sus carriles institucionales e informáticos se comprometen a informar lo acordado y la prorroga dispuesta en el punto TERCERO a los empleadores y a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 389/04.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares por vía electrónica y se remitirá por igual vía a la autoridad de aplicación y oportunamente su ratificación a efectos de su registro y homologación.